

MINISTERIO DE HACIENDA

3663

RESOLUCION del Consorcio de Compensación de Seguros por la que se convoca concurso para proveer cinco plazas de Perito titular en las zonas de Bilbao, Oviedo, La Coruña, Málaga y Valladolid.

Vacantes en la actualidad las plazas de Perito del Consorcio de Compensación de Seguros, en Bilbao, La Coruña, Málaga, Oviedo y Valladolid, con residencia en las mismas capitales, se anuncia su provisión mediante concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 42 del Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956, modificado por Decreto de 28 de noviembre de 1963 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1975, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio. En la instancia se concretará la edad.

b) Estar en posesión del título Oficial de Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de Comunicaciones, de Minas o de Forestales, Ingeniero Técnico Industrial o Agrícola.

También podrán tomar parte en el concurso quienes ostenten títulos de análoga categoría técnica y profesional, que a juicio de la Dirección General de Seguros, oído el Consorcio, acredite idoneidad y competencia suficiente a estos efectos.

Es requisito necesario para la designación que se hallen Colegiados y dados de alta en la contribución industrial pagando la correspondiente licencia fiscal, relativa al título que ostenten.

c) Acreditar, mediante declaración jurada, los cargos o destinos que ocupan, indicando si estarían dispuestos a renunciar a los mismos, caso de resultar elegidos.

d) Declaración jurada de no pertenecer a la plantilla fija o eventual de ninguna Entidad aseguradora o estar dispuesto a renunciar a aquel cargo, caso de resultar elegido, y compromiso de no aceptar ningún cargo o trabajo dependiente de Entidades aseguradoras, existiendo total incompatibilidad para tasar o asesorar a asegurados, en relación con pólizas de seguros, aun cuando se refieran a siniestros que no sean a cargo del Consorcio.

e) Justificación documental de cuantos méritos se estime oportuno alegar, que el Consorcio apreciará discrecionalmente, siendo de destacar el haber actuado con eficacia como Perito interino o colaborador del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 11 del Reglamento de Oposiciones, no será necesaria la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los concursantes que resulten designados presentarán ante este Organismo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento.

Segunda.—Los Peritos deberán residir en las capitales de provincia de las zonas para las que hayan sido designados, sin perjuicio de que se les pueda ordenar cuantos desplazamientos sean necesarios y por el tiempo que el servicio requiera.

Tercera.—Las remuneraciones que percibirán los Peritos serán las siguientes:

a) Asignación por expediente de conformidad con las normas vigentes en las que se establece una escala que va de 2.500 pesetas a 5.000 pesetas por acta levantada, según la causa de los daños. Si las peritaciones fuesen efectuadas fuera de la zona de residencia, los anteriores tipos se incrementarán en un 30 por 100.

b) Las cantidades que perciban los Peritos por este concepto alcanzarán como mínimo a 750.000 pesetas anuales íntegras. Si al finalizar un año las asignaciones por tasaciones efectuadas no alcanzasen el mínimo de 750.000 pesetas, se completarán sus asignaciones hasta dicha cifra, siendo respetados los excesos si los hubiera.

c) Dietas de 3.000 pesetas, siempre que se pernocte fuera del domicilio habitual. Si no fuera así, únicamente se percibiría media dieta.

d) Gastos de locomoción en ferrocarril o en autobús, en primera clase, excepto en avión, que será en clase turística. Si el Perito utilizase vehículo propio se le abonarán a razón de 10 pesetas por kilómetro recorrido para atender el servicio.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias con su documentación deberán presentarse en el Registro del Consorcio de Compensación de Seguros (paseo de la Castellana, 44, Madrid-1). Asimismo podrán presentarse en los Centros previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley del Consorcio de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956, modificado por Decreto de 28 de noviembre de 1963 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1975.

Madrid, 14 de enero de 1980.—El Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

3664

RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de la oposición para cubrir plazas en la Escala Administrativa, turno restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo autónomo.

De conformidad con lo señalado en las normas 5.1 y 5.2 de la Resolución de este Parque Móvil Ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 42, de 17 de febrero) por la que se convocó oposición para cubrir 15 plazas en la Escala Administrativa, turno restringido, vacantes en la plantilla de este Organismo autónomo.

Esta Dirección ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador de la citada oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don José María González Hernández, Jefe del Servicio de Personal del PMM.

Vocales: Don Luis María Checa Casajús, Jefe del Servicio de Secretaría General del PMM; don Juan Padilla Sanchiz, Ingeniero Jefe del Servicio Técnico y Talleres del PMM; don Agustín García Gato, Jefe de la Sección de Coordinación de Servicios Móviles de la Dirección General del Patrimonio del Estado, como representante de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y don Alejandro Borrella Martos, Técnico de la Administración Civil del Estado en el citado Departamento de Hacienda, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Tirso de Gracia García, Secretario del Servicio de Personal del PMM.

Suplentes

Presidente: Don José Narváez Fernández, Jefe del Servicio de Asuntos Sociales del PMM.

Vocales: Don Miguel Palacios Reardón, Jefe del Servicio de Administración del PMM; don Gonzalo Cilleruelo Urquiza, Ingeniero Jefe del Servicio de Material del PMM; don Raimundo Villar Álvarez, Jefe del Negociado del Servicio Central de Suministros, como representante de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y don Miguel Fernández Marugán, Técnico de la Administración Civil del Estado en el Ministerio de Hacienda, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Luis Castro del Olmo, Secretario de la Dirección del PMM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero-Director, Antonio Vera López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3665

RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se elevan a definitivas las relaciones de ingresados en la Academia Especial del Cuerpo de la Policía Nacional.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en la base 7.1 de la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 2 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 198, de 18 de agosto del mismo año), por la presente se elevan a definitivas las relaciones de opositores ingresados en la Academia Especial de la Policía Nacional, publicadas por Resoluciones de la Dirección de la Seguridad del Estado de 29 de diciembre de 1979, ampliada por la de 8 de enero de 1980, con excepción de los que se relacionan a continuación, que causan baja en la citada Academia Especial por los motivos que asimismo se indican: